

BANDESAL-2016-0035

San Salvador, 29 de noviembre del año 2016.

Licenciado

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha miércoles 16 de noviembre de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

1. Estadísticas crediticias de créditos otorgados a Asociaciones Cooperativas indicando número de créditos otorgados, número de cooperativas beneficiadas (deudoras), montos otorgados. Todo por municipio y por año 2013, 2014, 2015 y primer semestre de 2016. La información requerida es por separada para Segundo Piso, Primer Piso y FDE.
2. Detalle de Garantías constituidas con cualquier fondo administrado, para créditos de corto, mediano y largo plazo; para amparar préstamos a favor de asociaciones cooperativas salvadoreñas, específicamente para actividades agropecuarias, para los años 2013,2014,2015 y primer semestre 2016.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Otorgar** la información solicitada en el numeral 1 relacionada con Segundo Piso y FDE, de acuerdo a documentos adjuntos a la presente resolución.
2. **Declarar inexistente** la información solicitada en el numeral 1 relacionada con Primer Piso y con el numeral 2.

En el caso de la inexistencia de créditos otorgados con recursos del FDE, se ha informado por parte de la Unidad respectiva que no se cuenta con otorgamiento de créditos para Asociaciones Cooperativas.

En el caso del numeral 2, igualmente la Gerencia del Fondo Salvadoreño de Garantías, señala que no se tienen garantías otorgadas y en el caso del Programa de Garantía Agropecuario (PROGARA) y otros fondos, son los administradores (intermediarias) los que llevan el registro de los usuarios garantizados.

No obstante lo anterior, también se le notifica que usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente declaración de inexistencia de la información, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.



**BANDESAL**  
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a \_\_\_\_\_ en esta misma fecha martes 29 de noviembre de 2016.

Atentamente,

Roberto Méndez Vásquez  
Oficial de Información  
Oficina de Información y Respuesta